



SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Bienestar y  
Participación  
Ciudadana**

08 MAR. 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD MEJORA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/5/SGyDU/UMRX/E

0826

Hoja 1 de 1  
OFICIO Núm. SBPC-ST-069/2023

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente los proyectos de las regulaciones en formato editable (CD), así como los formatos FORM.126/SGyDU/012224 y FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitados y firmados, con las justificaciones realizadas por las áreas ejecutoras, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla.
2. Lineamientos para el Funcionamiento del Modelo Integral de Agronegocios (MIA).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE MARZO DE 2023



SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAR. 2023

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
OFICINA DE PARTES  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez  
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

**Contigo y con rumbo**

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)



**FORMATO IV**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

<b>Nombre del proyecto:</b> Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	<b>Instancia Gubernamental:</b> Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Área Operadora del Proyecto:</b> Dirección de Política Social	<b>Rango jurídico del proyecto:</b> Actualización de Lineamientos

**Datos de contacto del Área**  
Teléfono: 2223094600 ext 6948  
Correo:desarrolloruralyagropuebla@gmail.com

**Base jurídica del proyecto:**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 fracciones I y V, 33 fracción VII y 39 fracción II y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 6, 7 fracción VI, 8 fracciones III, XIX, XXI y XXIV, 34 fracciones I y IV y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Anexe el archivo que contiene la regulación** Se anexa propuesta de Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla

**I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación**

- 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.** Contribuir al bienestar social de las y los habitantes del municipio de Puebla, que cuenten con campos de siembra en juntas auxiliares con vocación agrícola, a través del fomento y uso de materiales y técnicas de producción agroecológica que incidan en la mejora de sus cosechas, la remediación de suelos y el cuidado ambiental.
- 2.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.** Atender la demanda por parte de productores dedicados al campo que han sufrido pérdidas por sequía y falta de capacitación con la finalidad de optimizar sus actividades agrícolas.
- 3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.**  
Se cuenta con un registro de los lineamientos del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales, dado que el presupuesto se programa de forma anual, se solicita la actualización de los mismos.

**II.- Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación**

- 4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver las problemáticas que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.** Con la entrega de módulos de producción de nopal verdura, se promueve la remediación de suelos y su futura transformación en productos de valor agregado; y con la entrega de paquetes agroecológicos, se busca evitar el uso agroquímicos durante la producción del próximo ciclo agrícola e impulsar de manera gradual una mejor cosecha.
- 5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.** Porque busca impulsar el acceso a productos de origen biológico e impulsar la erradicación de fertilizantes y plaguicidas químicos, así como promover la remediación de suelos y contribuir a hacer conciencia de la importancia del apoyo al campo para combatir la sequía y la producción de productos agrícolas libres de químicos.

**III.- Impacto de la Regulación**

- 6.- ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores.** Busca coadyuvar al cuidado del medio ambiente y de la salud de productores y consumidores al implementar la utilización de insumos bio.
- 7.- Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria**

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación.	Costo	Beneficios
Productores del campo de juntas auxiliares del municipio de Puebla, con vocación agrícola	0	100%



**FORMATO IV**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

**8.- Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.**

Marzo - Diciembre 2023

**9.- Justifique el motivo por el cual la Regulación debe emitirse y actualizarse de manera periodica:**

Porque los recursos públicos con que se opera el programa son por ejercicio fiscal.

**IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Regulación**

**10.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación. Artículo 2.**

Los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para aquellas personas habitantes del municipio de Puebla que buscan acceder a los apoyos de índole agropecuaria de este Programa, así como para las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Cabe señalar que las observaciones y/o modificaciones que se realicen por parte de la Contraloría Municipal no eximen a la misma, de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

**XXI. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

**Artículo 27.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

**Artículo 28.** Las personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante buzón de Quejas y Denuncias, y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución y operación de los presentes Lineamientos.

**V. Evaluación de la Regulación**

**11.- Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Artículo 23.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de esta Secretaría, la Dirección realizará un informe final al término del periodo de ejecución a fin de atender el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

**12.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?**

Sí



**FORMATO IV**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

**VI. Análisis Jurídicos**

13.- Describa las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se derivan del proyecto de regulación.

**VII. COMPONENTES**

**Artículo 8.** El Programa podrá ser aplicado a través de dos componentes:

- Entrega de módulos de producción de nopal verdura, y/o
- Entrega de paquetes agroecológicos.

**VII.I. TIPOS DE APOYO**

**Artículo 9.** Los apoyos derivados de la ejecución de los componentes del presente programa serán los siguientes:

- Entrega de módulos de producción de nopal verdura, para promover la remediación de suelos y su futura transformación en productos de valor agregado.
- Entrega de paquetes agroecológicos, para evitar el uso agroquímicos durante la producción del próximo ciclo agrícola e impulsar una mejor cosecha.

**XIV. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 17.** Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos, además de promover la participación social, la Secretaría conformará un Comité de Participación Social de Desarrollo Rural, mismo que estará integrado por:

- Un(a) Presidente(a),
- Un(a) Secretario(a), y
- Tres vocales.

Las personas integrantes serán electas a través de una votación de mayoría simple por parte de las Personas Beneficiarias del Programa.

**Artículo 18.** Para la conformación del Comité de Participación Social, la Secretaría llevará a cabo una Asamblea con las Personas Beneficiadas, a través de la cual se llevará a cabo la votación correspondiente para la selección de las personas integrantes del Comité de Participación Social de Desarrollo Rural, lo que constará en un acta al cual se le deberán adjuntar copias de las identificaciones oficiales de las y los integrantes. Dicha acta se integrará al inicio de la carpeta de Expediente Técnico.

**Artículo 19.** Las personas integrantes del Comité de Participación Social deberán dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

**Artículo 20.** El presidente o la presidenta del Comité de Participación Social deberá firmar el formato de entrega-recepción de los apoyos otorgados, junto con la Persona Beneficiaria.

**XV. EXPEDIENTE TÉCNICO**

**Artículo 21.** La Secretaría, a través de la Dirección, integrará y resguardará un expediente técnico que contenga el Acta de Conformación del Comité de Participación Social de Desarrollo Rural, y por cada apoyo otorgado la documentación que se enlista:

- Solicitud de inscripción al Programa firmado o con huella digital por la persona solicitante;
- Formato de agradecimiento de recepción del apoyo, cuando sea recibido con nombre y firma de la persona beneficiaria o en su caso, huella dactilar y la firma del presidente o la presidenta del Comité de Participación Social.

**VII. Anexos**

14.- Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

**VIII. VALIDACIÓN DEL PROYECTO**

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL ADMINISTRACIÓN 2021-2024</p> <p><b>Gabriela Aguilar Muñoz, Encargada de Despacho de la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.</b></p>	 <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024</p> <p><b>Maria Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</b></p>	 <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 01/SBPC/SBPC-E</p> <p><b>Matías Eduardo Rivero Marín Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</b></p>



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA DE APOYO A  
PRODUCTORES Y/O  
EMPREENDEDORES LOCALES DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA**

Febrero 2023

 <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de <b>Bienestar y Participación Ciudadana</b></p>	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01



# LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES Y/O EMPRENDEDORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Clave: PCCR2124/RLIN/SBPC/\*\*\*/\*\*\*0122

AUTORIZACIONES:		
<b>Matías Eduardo Rivero Marines</b>		<b>María Guadalupe Graciela Juárez García</b>
<b>Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</b>	<b>PENDIENTE DEFINIR QUIEN VA A FIRMAR</b>	<b>Jefa de Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios</b>

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés.

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 39 fracción II, y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 122 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XLIII, 34 fracciones I, III, IV, VII y X y XI y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y Participación Ciudadana y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES Y/O EMPRENDEDORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

### **I. OBJETIVO**

**Artículo 1.** Establecer las disposiciones operativas que permitan la ejecución del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales del municipio de Puebla, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

### **II. ALCANCE**

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para aquellas personas habitantes del municipio de Puebla que buscan acceder a los apoyos de índole agropecuaria de este Programa, así como para las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

 <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de <b>Bienestar y Participación Ciudadana</b></p>	<p>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

Cabe señalar que las observaciones y/o modificaciones que se realicen por parte de la Contraloría Municipal no eximen a la misma, de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

### III. DEFINICIONES

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Acompañamiento:** Al proceso que implica la comunicación y atención constante con personas beneficiarias durante la ejecución del Programa por parte de las y los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Rural y Agronegocios de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y/o personal técnico contratado para atender el programa;
- b) **Bienestar Social:** A las condiciones que componen en su conjunto, un estado de satisfacción y calidad de vida de las personas que integran una comunidad;
- c) **Componente:** A los entregables tangibles mediante los que se conforman los beneficios del programa que pueden implicar: capacitaciones y/o talleres para el desarrollo de capacidades y habilidades específicas y/o asesorías permanentes y/o gestión para el apoyo a las personas beneficiarias;
- d) **Convocatoria:** Al anuncio o escrito a través del cual se invita a las personas interesadas a solicitar su integración al Programa;
- e) **Dirección:** A la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- f) **Ejercicio Fiscal:** Al periodo durante el cual la Secretaría y los corresponsables del programa ejecutarán y cerrarán el Programa;
- g) **Espacios de Formación Agroecológica:** A los espacios operativos de la Secretaría destinados a sensibilizar, capacitar y difundir técnicas y principios para la producción agropecuaria orgánica, mejora de la alimentación, consumo responsable, sustentabilidad y comercio;
- h) **Identificación oficial vigente:** A los siguientes documentos: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, licencia de manejo y/o cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes;

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

- i) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla;
- j) **Personas Beneficiarias:** A las personas que posterior a la revisión de su perfil y documentación, cumplan con los requisitos para integrarse al programa y que se comprometan a seguir puntualmente sus pautas operativas;
- k) **Programa:** Al Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla;
- l) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y
- m) **Vocación Agrícola:** A las personas que se dediquen a labores del campo.

#### IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

##### IV.I. OBJETIVO GENERAL

**Artículo 4.** Contribuir al bienestar social de las y los habitantes del municipio de Puebla, que cuenten con campos de siembra en juntas auxiliares con vocación agrícola, a través del fomento y uso de materiales y técnicas de producción agroecológica que incidan en la mejora de sus cosechas, la remediación de suelos y el cuidado ambiental.

##### IV.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 5.** Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Entregar materiales e insumos para impulsar actividades agroecológicas;
- b) Fomentar el uso de técnicas amigables con el medio ambiente entre productores del campo locales;
- c) Incentivar la generación de valor agregado a sus productos;
- d) Promover la remediación de suelos y el cuidado ambiental, y
- e) Detonar la reactivación económica local.

#### V. COBERTURA

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 6.** El programa podrá ser aplicado, bajo demanda, en las juntas auxiliares del municipio de Puebla con vocación agrícola y/o con alto grado de marginación.

## VI. POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 7.** Productores y/o emprendedores locales que habiten en juntas auxiliares del municipio de Puebla y/o con alto grado de marginación, mayores de edad, con vocación agrícola e interés en el cuidado del medio ambiente, en el desarrollo de actividades agropecuarias y/o agroindustriales.

## VII. COMPONENTES

**Artículo 8.** El Programa podrá ser aplicado a través de dos componentes:

- Entrega de módulos de producción de nopal verdura, y/o
- Entrega de paquetes agroecológicos.

### VII.I. TIPOS DE APOYO

**Artículo 9.** Los apoyos derivados de la ejecución de los componentes del presente programa serán los siguientes:

- a) **Entrega de módulos de producción de nopal verdura**, para promover la remediación de suelos y su futura transformación en productos de valor agregado.
- b) **Entrega de paquetes agroecológicos**, para evitar el uso agroquímicos durante la producción del próximo ciclo agrícola e impulsar una mejor cosecha.

Las personas beneficiarias podrán obtener solo un componente de apoyo.

## VIII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 10.** Las personas solicitantes de los apoyos deberán participar en la Convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Acreditar mediante comprobante de domicilio, (recibos de luz, predial, agua, teléfono, etc. con fecha no mayor a tres meses), que es habitante del municipio de Puebla.
- c) Anexar copia simple de certificado parcelario, escritura, minuta y/o constancia de posesión con antigüedad máxima de cinco años, que avale que cuenta con campos de cultivo.
- d) Acreditar su personalidad con alguna identificación oficial vigente.
- e) Presentar su Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Entregar formato de solicitud de inscripción al Programa, dirigida a la persona titular de la presidencia municipal con nombre completo y firma autógrafa o en su caso, huella dactilar;
- g) Firmar el documento (formato) de recepción del apoyo, en su caso colocar su huella digital.

Todos los requisitos anteriormente mencionados serán entregados en copia simple en hoja tamaño carta, en el periodo previsto y señalado en la Convocatoria emitida para tal efecto, en las instalaciones de la Secretaría.

## IX. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 11.** Las personas beneficiarias serán seleccionadas mediante el procedimiento siguiente:

- a) La Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente, la cual se publicará al menos por diez días naturales y se difundirá en las oficinas de la Secretaría, en presidencias y/o comisariados ejidales de juntas auxiliares y páginas oficiales de la Secretaría, especificando el periodo de recepción de solicitudes.
- b) La recepción de solicitudes se hará en las instalaciones de la Secretaría a través de la Dirección, ubicada en Avenida Reforma No. 519, segundo piso, Colonia Centro, Puebla, Puebla, con la documentación referida, en un horario de 10:00 a 17:00 horas en las fechas precisadas en la convocatoria.

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

- c) El personal adscrito a la Dirección cotejará los documentos entregados previstos en los presentes Lineamientos; en caso de que hiciera falta algún documento, en ese momento se le informará a la persona interesada y se le otorgará un plazo máximo de setenta y dos horas, contados a partir del momento de la entrega de su solicitud para que lo solvete. En caso de no cumplir con todos los requisitos en el plazo establecido, se considerará como no presentada la solicitud.
- d) Una vez cerrado el periodo de recepción de documentos la Dirección revisará la pertenencia de las personas solicitantes.

## X. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

### X.1 INSTANCIA OPERATIVA

**Artículo 12.** El Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios de la Dirección de la Secretaría será la unidad administrativa encargada de:

- a) Construir los cronogramas de ejecución;
- b) Articular el proceso operativo en su conjunto;
- c) Integrar y resguardar los expedientes y documentación probatoria del avance operativo del Programa;
- d) Brindar acompañamiento a las personas beneficiarias siempre con un trato ético, empático y respetuoso;
- e) Vigilar que las contrapartes técnicas y operativas se conduzcan con profesionalismo, ética y en apego a los requerimientos técnicos de cada componente;
- f) Responder y resolver los contratiempos emergentes que surjan durante el periodo de ejecución del Programa;
- g) Compilar la información necesaria para generar el reporte final necesario para concluir satisfactoriamente el ejercicio fiscal y operativo del Programa;
- h) Al final del ejercicio operativo, facilitar la información de las personas beneficiarias para medir el grado de satisfacción.

## XI. PROCESO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 13.** El Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios de la Dirección de la Secretaría llevará a cabo los siguientes procedimientos:

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

- a) Concertación de acuerdos y especificaciones de los Componentes del Programa para ajustar la ejecución a los tiempos especificados en el cronograma;
- b) Elaborar y publicar la convocatoria del programa;
- c) Recepción de las solicitudes;
- d) Proceso de selección de personas beneficiarias;
- e) Elaborar y difundir en los Términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las listas de personas beneficiarias e informarles de manera personal y/o por correo y/o vía telefónica que han sido seleccionadas;
- f) Organizar y concertar los lugares, fechas y horarios de capacitación y entrega de los materiales e insumos propios;
- g) Iniciar la operación coordinadamente con la instancia técnica operativa;
- h) Verificar la correcta ejecución del Programa;
- i) Verificar la conclusión del Programa en tiempo y forma;
- j) Generar el Informe final y cerrar satisfactoriamente el ejercicio fiscal ante las áreas e instancias correspondientes;
- k) Conformar los padrones finales de personas beneficiarias e integrarlos a los sistemas de registro institucionales; y
- l) Entregar la información para la evaluación del Programa.

## XII. PERSPECTIVA DE GÉNERO

**Artículo 14.** En el ámbito de su competencia en la ejecución del Programa se incorporará la perspectiva de género, para lo cual se podrán identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

## XIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

### XIII.I. DERECHOS

 <p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Secretaría de <b>Bienestar y Participación Ciudadana</b></p>	<p>Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla</p>	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 15.** Las personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Secretaría, a través de la Dirección:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna;
- c) Inclusión en los beneficios derivados de la ejecución del programa, sin discriminación por razones de género, etnia, ser hablante de alguna lengua indígena, ser mayor o tener alguna discapacidad;
- d) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos;
- e) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales; y
- f) Presentar denuncias y quejas respecto de una posible deficiencia o irregularidad.

### **XIII.II. OBLIGACIONES**

**Artículo 16.** Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Firmar o poner su huella digital en los formatos y documentos necesarios para la integración de su expediente como persona beneficiaria del Programa;
- b) Aceptar que sus datos se integren al padrón de personas beneficiarias;
- c) Asistir a las reuniones que se convoquen; y
- d) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

### **XIV. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 17.** Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos, además de promover la participación social, la Secretaría conformará un Comité de Participación Social de Desarrollo Rural, mismo que estará integrado por:

- a. Un(a) Presidente(a),
- b. Un(a) Secretario(a), y
- c. Tres vocales.

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

Las personas integrantes serán electas a través de una votación de mayoría simple por parte de las Personas Beneficiarias del Programa.

**Artículo 18.** Para la conformación del Comité de Participación Social, la Secretaría llevará a cabo una Asamblea con las Personas Beneficiadas, a través de la cual se llevará a cabo la votación correspondiente para la selección de las personas integrantes del Comité de Participación Social de Desarrollo Rural, lo que constará en un acta al cual se le deberán adjuntar copias de las identificaciones oficiales de las y los integrantes. Dicha acta se integrará al inicio de la carpeta de Expediente Técnico.

**Artículo 19.** Las personas integrantes del Comité de Participación Social deberán dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

**Artículo 20.** El presidente o la presidenta del Comité de Participación Social deberá firmar el formato de entrega-recepción de los apoyos otorgados, junto con la Persona Beneficiaria.

## XV. EXPEDIENTE TÉCNICO

**Artículo 21.** La Secretaría, a través de la Dirección, integrará y resguardará un expediente técnico que contenga el Acta de Conformación del Comité de Participación Social de Desarrollo Rural, y por cada apoyo otorgado la documentación que se enlista:

- a) Solicitud de inscripción al Programa firmado o con huella digital por la persona solicitante;
- b) Formato de agradecimiento de recepción del apoyo, cuando sea recibido con nombre y firma de la persona beneficiaria y por **el Presidente o la Presidenta del Comité de Participación Social** o en su caso, huella dactilar;
- c) Copia simple de Certificado Parcelario, Escritura, Minuta y/o Constancia de Posesión con antigüedad máxima de cinco años, que avale que cuenta con campos de cultivo
- d) Copia simple de una identificación oficial vigente de la persona beneficiaria;

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

- e) Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses de la persona solicitante;
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- g) Consentimiento Expreso firmado o con huella digital por la persona beneficiaria.

## XVI. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 22.** Este padrón se constituirá con los datos de las personas beneficiarias del Programa, basados en los presentes Lineamientos Operativos y estará a cargo de la Dirección, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios, quien lo elaborará y dará el tratamiento respectivo según las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

## XVII. EVALUACIÓN INTERNA

**Artículo 23.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría, la Dirección realizará un informe final al término del periodo de ejecución a fin de atender el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

## XVIII. DATOS PERSONALES

**Artículo 24.** Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de las personas solicitantes de los componentes, los cuáles serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos Identificativos son:

- a) Nombre
- b) Sexo
- c) Domicilio
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

- e) Firma o huella digital
- f) Identificación oficial

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad, consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-debienestar-participacion-ciudadana>

## XIX. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

**Artículo 25.** La Convocatoria a que se refieren los presentes Lineamientos Operativos será publicada en lugares públicos a los que tenga acceso la Secretaría.

La información de este Programa será tratada de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente enlace:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

## XX. DERECHOS HUMANOS

**Artículo 26.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

## XXI. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

**Artículo 27.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará

	Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores Locales y/o Emprendedores Locales del Municipio de Puebla	Clave:
		Fecha de elaboración: [*]
		Núm. de revisión: 01

mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

**Artículo 28.** Las personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante buzón de Quejas y Denuncias, y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452), quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución y operación de los presentes Lineamientos.

## XXII. BLINDAJE ELECTORAL

**Artículo 29.** En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciéndose énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

En cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

## XXIII. VIGENCIA

**Artículo 30.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su registro ante Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y se encontrarán vigentes, en tanto no existan actualizaciones o modificaciones a su contenido.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-072/2023

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-068/2023 en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta regulatoria *Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores locales del Municipio de Puebla*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 011.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE** **Puebla** **Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE MARZO DE 2023**

**"CONTIGO Y CON RUMBO"** **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO**  
**UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS** **ADMINISTRACIÓN 2021-2024**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA** **0758/SGyDU/UMRX/E**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p Archivo  
MMGB/vchg

16 MAR 2023 14:18

**Contigo y con rumbo**

**pueblacapital.gob.mx**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**  
**F/4/SBPC/STXX/E**



<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 011/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores locales del Municipio de Puebla
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	14/03/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBCP-ST-069/2023 remitió el Proyecto de Regulación "Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores locales del Municipio de Puebla" y el Formato III Solicitud de Exención AIR;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el Formato III Solicitud de Exención AIR describió el objetivo general de la regulación:
- Contribuir al bienestar social de las y los habitantes del Municipio de Puebla, que cuenten con campos de siembra en juntas auxiliares con vocación agrícola, a través del fomento y uso de materiales y técnicas de producción agroecológica que incidan en la mejora de sus cosechas, la remediación de suelos y el cuidado ambiental.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el Formato III Solicitud de Exención AIR señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
  - *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
  - *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*



- *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *"Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores locales del Municipio de Puebla"* con los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *"Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores locales del Municipio de Puebla"*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *"Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores locales del Municipio de Puebla"* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención; siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

**QUINTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en su caso, deberá inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del Programa, los lineamientos deberán ser simples y precisos al menos en los siguientes elementos:

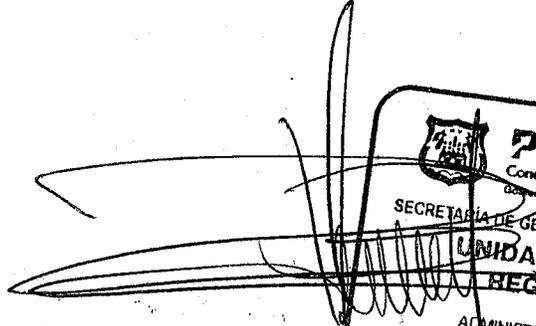
- a) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;



- b) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- c) Para todos los trámites o servicios se deberá especificar textualmente el nombre que identifique la acción a realizar;
- d) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite o servicio;
- e) Debe definirse la forma de realizar el trámite o el servicio;
- f) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- g) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- h) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de los "Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores locales del Municipio de Puebla" es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de "Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a Productores y/o Emprendedores locales del Municipio de Puebla", en las Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BREÑIS  
ADMINISTRATIVO 2021-2024  
658/SGyDU/UMRX/E